JEFFERSON

MANUAL
DEL DERECHO
PARLAMENTARIO

JK1091
1827

1020025582

CAPILLA ALFONSINA
FONDO
RICARDO COVARRUBIAS

MANUAL

DEL

DERECHO PARLAMENTARIO.

C
Núm. Clas. 328.1
Núm. Autor J 45m
Núm. Adq. 22683
Procedencia - 8 -
Precio
Fecha
Clasificó
Catalogó

Se halla en la misma Libreria la obra intitulada:

De la Administracion de la justicia criminal en Inglaterra y del Espiritu de su gobierno, obra escrita en frances por el señor Cottu, distinguido magistrado, y traducida al español de la segunda edicion; 2 vol. en 12; 1827.

PARIS — IMPRENTA DE DAVID,
CALLE DEL ARRABAL POISSONNIERE, Nº 1.

MANUAL
DEL
DERECHO PARLAMENTARIO,
Ó
RESUMEN DE LAS REGLAS

QUE SE OBSERVAN EN EL PARLAMENTO DE INGLATERRA Y EN EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LA PROPOSICION, DISCUSION Y DECISION DE LOS NEGOCIOS;

RECOPILADO POR TOMAS JEFFERSON,
PRESIDENTE QUE FUE DE LOS ESTADOS UNIDOS,

con notas

POR L. A. PICHON,
Del Consejo de S. M. el rey de Francia, antiguo agente diplomático cerca del gobierno de los mismos, etc.;

TRADUCIDO DE LA ULTIMA EDICION

POR DON JOAQUIN ORTEGA,
PROFESOR DE JURISPRUDENCIA.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO
22683

PARIS,
LIBRERIA AMERICANA,
CALLE DEL TEMPLE, Nº 69.

1827.

099414

342
JK1091
1827
CAPILLA ALFONSINA
FONDO
RICARDO COVARRUBIAS
CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

ADVERTENCIA

DEL

TRADUCTOR.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

La obra de M. Jefferson, como lo indica su título, es una coleccion de las reglas principales que observan en sus deliberaciones las asambleas políticas en que los negocios se tratan de viva voz; asambleas á quienes por la forma esencialmente verbal de sus discusiones se ha dado el nombre de *parlamentos* en las antiguas constituciones europeas; que solo en Inglaterra han conservado su primitivo destino con su antigua denominacion, y que la Inglaterra ha trasportado al Nuevo Mundo con las demas instituciones civiles que la distinguen.

M. Jefferson recopiló este manual hallándose ejerciendo la vicepresidencia del gobierno de los Estados Unidos; y en virtud de este cargo, la presidencia del senado,

que con la cámara de los representantes constituye el congreso americano; y lo publicó, segun insinúa en su prólogo, con el objeto de poner á todos los individuos del senado en estado de calificar las decisiones que tenia que dar como su presidente, comparándolas con las reglas observadas por el parlamento de Inglaterra en asuntos de igual naturaleza; en lo que dió una prueba incontrastable tanto del profundo conocimiento que tenia de sus deberes, como de la escrupulosidad con que se proponia desempeñarlos.

Era difícil con efecto que una obra emprendida con tan noble intencion, no se ejecutase con la mas admirable exactitud y con una imparcialidad casi religiosa, de modo que no presenta ni aun la mas ligera sombra de las opiniones de partido que los enemigos de M. Jefferson le han atribuido alguna vez, á pesar de las muchas ocasiones que se le han ofrecido en el manual para manifestarlas. Por eso ha merecido tan preciosa obrita la aprobacion general de los Estados

Unidos, hasta el punto de haberse hecho últimamente una nueva edicion por escitacion de las dos cámaras, para distribuirla entre los nuevos representantes y senadores que se nombran á cada renovacion del congreso, porque este manual, aunque recopilado primitivamente para el senado, es igualmente útil para el gobierno de las dos cámaras del congreso en los casos difíciles y dudosos, como que es un compendio de la práctica que se sigue en las dos cámaras del parlamento de Inglaterra.

M. Jefferson se tomó el trabajo de citar las autoridades en que apoyaba las reglas de su manual; pero bastando á nuestro intento la de tan respetable autor, no hemos dudado en suprimirlas como inútiles en la traduccion, contentándonos con advertir que la fuente donde principalmente ha bebido M. Jefferson es la coleccion de decisiones parlamentarias de Hatsell, quien habiendo sido mucho tiempo secretario de la cámara de los comunes, tuvo proporcion de servirse, para formar su obra, de las actas del parlamento,

y de los trabajos de otros escritores que habian reunido en gran parte desde épocas muy remotas las tradiciones y decisiones relativas al manejo de los negocios en ambas cámaras

Las notas son de L. A. Pichon, antiguo agente diplomático en los Estados Unidos, y actual consejero de estado de S. M. Carlos X; el cual, ilustrado en la materia por las muchas observaciones que hizo en dichos Estados, las puso en la traduccion francesa que publicó de esta obra, creyéndolas útiles y oportunas para la mejor inteligencia del texto, que seguramente no deja de ofrecer muchas cosas absolutamente nuevas y aun obscuras, bajo diferentes aspectos á los que no están impuestos en el lenguage de los cuerpos deliberantes.

Se han añadido al fin del manual los reglamentos particulares del senado y de la cámara des los representantes de los Estados Unidos, que no pueden menos de escitar el mas vivo interés, pues aunque M. Jefferson cita los artículos del primero en el discurso de la obra, á medida que va comparando la práctica del

senado con la del parlamento, es no obstante muy útil y ventajoso el presentarlos á la vista del lector todos unidos y por órden, debiendo advertir que el reglamento de la cámara de los representantes es el resultado de los trabajos de una comision de la misma, que se formó hace pocos años á este efecto, compuesta de los individuos mas esperimentados en la materia por haber sido diputados en las legislaturas generales ó particulares de los Estados Unidos, ó ejercido la presidencia de estas asambleas.

No nos detendrémos en demostrar las dificultades que hemos debido esperimentar en la traduccion de una obra relativa á unas instituciones estrangeras que tienen un diccionario particular, y que no habiendo hecho mas que dejarse ver como de paso en nuestro pais no han podido crearse en nuestra lengua las espresiones equivalentes para esplicar las formas de las deliberaciones. Lo que sí no podemos menos de inculcar, es que las reglas contenidas en este manual son de tanta importancia y se hallan tan bien com-

binadas, que pueden servir de modelo á los estados libres que gozan la inapreciable ventaja de tener gobiernos representativos, al mismo tiempo que nos dan, sobre la constitucion del parlamento de Inglaterra y de las asambleas análogas de los Estados Unidos, nociones mucho mas exactas y especiales que las que pueden ofrecernos las obras que tratan de las constituciones políticas y civiles de estos estados.

Paris, noviembre 1826.

PRÓLOGO

DEL AUTOR.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Al establecer la constitucion de los Estados Unidos para el gobierno general de la Union, un cuerpo legislativo que debe tratar los negocios con ciertas formalidades, confiere á cada uno de los brazos del mismo « la facul- » tad de determinar por reglamentos las que » han de observarse en sus respectivas deli- » beraciones. » En su consecuencia adoptó el senado diferentes reglas para su propia direccion; pero viendo que no se podian aplicar sino á un corto número de casos, dejó á su presidente el poder de decidir sin apelacion ni discusion todas las cuestiones de órden que ocurriesen y no estuviesen previstas en aquellas. Armado el presidente de una autoridad tan estendida y arbitraria puede tener

el mayor influjo en los debates y decisiones de la asamblea, y está por lo mismo en la obligacion de no ejercerla sino con toda la madurez posible, debiendo penetrarse de la necesidad de recurrir en su aplicacion á algunos principios conocidos y á un sistema de reglas fijas para no hallarse jamas en el caso de seguir sus inclinaciones ó caprichos, y dar lugar á acusaciones justas.

Mas ¿cuál será el sistema de reglas de que habrá de valerse cuando nada prevengan las establecidas por el senado? No puede menos de elegir entre las que observa en sus deliberaciones cualquiera de los cuerpos parlamentarios que existen en los Estados Unidos, y los reglamentos de la asamblea que han servido de tipo á la mayor parte de aquellos. Este último sistema es el modelo que todos hemos estudiado, al paso que por lo general apenas hemos hecho atencion á las modificaciones que ha tenido en muchos de nuestros estados; ofrece por otra parte la ventaja de hallarse consignado en libros que corren por las manos de muchas personas, ó están al

alcance de todas; las reglas que contiene se hallan tan bien calculadas como cualesquiera otras de que tengamos noticia, para dirigir los debates de un cuerpo deliberante, y llegar á obtener un resultado conforme á sus opiniones; y en fin puede decirse que el senado les ha dado, al menos implicitamente, su sancion, puesto que ha ratificado las decisiones que se han derivado de ellas como de un principio.

Suponiendo pues que el derecho con que se gobierna nuestro senado puede considerarse compuesto, en primer lugar de las disposiciones de la constitucion que le son relativas, de las reglas decretadas por el mismo, y subsidiariamente de las que se observan en el parlamento de Inglaterra, he tratado de compilar y reunir en la presente obra todas las que me han parecido necesarias para la direccion ordinaria de las discusiones, teniendo cuidado de comparar las reglas propias del senado y las del parlamento para hacer resaltar la diferencia que hay entre ellas. El objeto que me he propuesto en esta

recopilacion es no solo atender á la necesidad que yo tengo de ella para mi uso, sino tambien poner á la vista del senado los principios en que han de fundarse las decisiones que estoy en el caso de dar como su presidente, para que todos sepan por qué reglas he de juzgar y ser juzgado.

He citado las fuentes donde las he tomado, siendo la primera la preciosa coleccion de M. Hatsell; mas como este no ha tratado sino puntos generales, he tenido que apelar á otras autoridades para apoyar muchas reglas particulares que habia omitido á pesar de ser de frecuente uso; debiendo advertir que cada una de las autoridades citadas en apoyo de una regla la apoya unas veces por sí sola, otras no la sanciona sino la reunion de todas, y otras en fin no confirman entre todas juntas mas que una parte de la regla que por lo demas se deriba de algunos principios conocidos.

La mayor parte de las formas mas usuales de la deliberacion se fundan solamente en la notoriedad, sin que pueda citarse á su favor

autoridad alguna, porque ningun escritor ha creido necesario repetir lo que no pueden menos de saber todos los individuos del parlamento.

No ignoro que pueden alegarse algunas autoridades contra muchas de las reglas parlamentarias que presento; pero si se atiende á las épocas, se echará luego de ver que aquellas ya no tienen fuerza por no estar en uso. Antiguamente las formas parlamentarias eran confusas, indigestas, demasiado generales y complicadas, hasta que poco á poco y despues de mucho tiempo se han ido acercando á la uniformidad y precision; principalmente las formas habituales y diarias que siendo conocidas de todos, ha parecido inútil hacer su redaccion por escrito. * Los medios que tenemos en esta parte del mundo para adquirir un completo conocimiento de la materia son todavía muy imperfectos, y

* Las reglas de la deliberacion, que son tradicionales, por decirlo asi, son tan familiares en Inglaterra y en los Estados Unidos, que se las ve observar alli como por instinto en todas las reuniones.

por ello no hago mas que dar la primera mano á un bosquejo que podrán acabar y corregir sucesivamente los que viniesen despues de mí, hasta lograr un código de reglas para el senado que nos asegure en cuanto sea posible el objeto á que se dirigen, esto es, la exactitud, la economía del tiempo, el órden, la uniformidad y la imparcialidad en la discusion de los negocios.

MANUAL

DEL

DERECHO PARLAMENTARIO.

SECCION PRIMERA.

De la importancia de las reglas.

Decia M. Onslow, el mas hábil de los oradores que ha tenido la cámara de los comunes: « Que muchas veces habia oido en su » juventud á los individuos mas ancianos y » esperimentados de la cámara repetir, como » una máxima constante, que el abandono » y olvido de las reglas parlamentarias era lo » que mas contribuia á dar todo el poder á » los ministros y á la mayoría; que estas re- » glas eran un freno y una especie de censura » para la misma; y que en muchos casos en- » contraba en ellas la menoría una salvaguar- » dia y un refugio contra los ataques del pre- » dominio ejercido por la mayoría. » Nada hay seguramente mas cierto que esta máxima. Si la mayoría en un cuerpo deliberante